

DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

**Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021**

La Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 839 del 26 de diciembre de 2018, artículo 21 numeral 7, en concordancia con la Ley 489 de 1998, y la Resolución Nro. 039 de junio 21 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* y el artículo 21, numeral 7 de la Ordenanza No. 839 del 2018-12-21 "Por medio de la cual se establecen los estatutos básicos u orgánicos de la Industria Licorera de Caldas" que fija: *"Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la entidad, debiéndose llevar a cabo acorde con las normas pertinentes. Así como los traslados, adiciones y modificaciones que surjan del desarrollo del ejercicio de conformidad con las normas fiscales vigentes"*.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza 601 de 2008, le corresponde al Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS", la aprobación y modificación, mediante resolución, de los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del departamento.

Que mediante la Resolución Nro. 039 de junio 21 de 2020 expedida por el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS en cumplimiento con el artículo 36 del Decreto 4730 de 2005 por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto, delega algunas funciones en la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, como se dispone en su artículo primero:

1. "La aprobación y modificación del presupuesto de ingresos y gastos de la empresa para la cual se tendrá en cuenta previo requerimientos establecidos en los principios y disposiciones presupuestales contenidas en la ley orgánica de presupuesto o las normas aplicables a esta empresa industrial y comercial del estado. para lo cual podrán realizar los créditos y contra créditos que sean necesarios."

Que, reunida la Junta Directiva de la ILC fue aprobado el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal de 2021, lo cual se materializó en el Acuerdo No.054 del 27 de octubre de 2020.

Que mediante la Resolución No.072 del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS del 13 de noviembre de 2020 aprueba el presupuesto agregado de ingresos y gastos de la Industria Licorera de Caldas vigencia fiscal 2021 el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CTVOS MCTE. (\$284.859.921.258,76).

DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021

Que de conformidad con el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015, "Desagregación del presupuesto. La responsabilidad de la desagregación presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año."

Que el Gerente General y la Gerente Financiera y Administrativa presentan a la Junta Directiva de la ILC la propuesta de desagregación del presupuesto que fue aprobado por las instancias pertinentes, para la vigencia fiscal 2021

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el presupuesto de Ingresos, de la Industria Licorera de Caldas, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021 en la suma de, **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CTVOS MCTE. (\$284.859.921.258,76)** según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS** Industria Licorera de Caldas Vigencia 2021

CODIGOS	DESCRIPCIÓN	PROYECTO 2021
<b>1</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>284.859.921.258,76</b>
<b>1</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>1.000.000.000,00</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>275.989.921.258,76</b>
1.1.02.04.01.07	VENTA DE LICORES	226.119.921.258,76
1.1.02.04.01.09	VENTA DE ALCOHOLES	12.870.000.000,00
1.2.02.01.01	RECUPERACION DE CARTERA	30.000.000.000,00
1.2.02.01.05	RECUPERACION IMPUESTO A FAVOR	7.000.000.000,00
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>7.870.000.000,00</b>
1.2.01.02.01	CREDITO BANCA COMERCIAL	5.500.000.000,00
1.2.02.02.01	VENTA DE ACTIVOS	120.000.000,00
<b>1.2.02.03</b>	<b>RENDIMIENTO OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.250.000.000,00</b>
1.2.02.03.01	Rendimientos financieros	1.450.000.000,00
1.2.02.07.05	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	800.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el presupuesto de Gastos, de la Industria Licorera de Caldas, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021, en la suma de, **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CTVOS MCTE. (\$284.859.921.258,76)** según el siguiente detalle:

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021**

**PRESUPUESTO DE GASTOS Industria Licorera de Caldas Vigencia 2021**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PROYECTO 2021</b>
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>284.859.921.258,76</b>
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>107.153.028.606,82</b>
<b>2.1.01</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>27.128.743.335,00</b>
<b>2.1.01.01</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS NÓMINA</b>	<b>17.070.100.000,00</b>
2.1.01.01.01	Sueldos	12.200.000.000,00
2.1.01.01.13	Horas extras, dominicales y festivas	1.120.000.000,00
2.1.01.01.15	Prima de antigüedad	150.000.000,00
2.1.01.01.17	Prima de navidad	1.100.000.000,00
2.1.01.01.19	Prima de servicios	1.720.000.000,00
2.1.01.01.21	Prima de vacaciones	670.000.000,00
2.1.01.01.07	Bonificación por recreación	20.000.000,00
2.1.01.01.05	Bonificación por servicios	90.100.000,00
2.1.01.01.98	Indemnizaciones	
<b>2.1.01.02</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>6.518.643.335,00</b>
2.1.01.02.03	Honorarios	4.798.843.335,00
2.1.01.02.07	Personal ocasional o transitorio	1.560.000.000,00
2.1.01.02.09	Practicantes y Aprendices	131.000.000,00
2.1.01.02.11	Bonificaciones y fomentos	
2.1.01.02.12	Otros gastos por servicios personales indirectos	28.800.000,00
<b>2.1.01.03</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES NOMINA</b>	<b>3.540.000.000,00</b>
<b>2.1.01.03.03</b>	<b>CONTRIBUCIONES SECTOR PRIVADO</b>	<b>2.128.000.000,00</b>
2.1.01.03.03.01.01	Ley 100 Sector Privado pensión	572.000.000,00
2.1.01.03.03.01.05	Ley 100 Sector Privado salud	308.000.000,00
2.1.01.03.03.02	Administradora Riesgos Profesionales	328.000.000,00
2.1.01.03.03.03	Aportes parafiscales	920.000.000,00
<b>2.1.01.03.01</b>	<b>CONTRIBUCIONES SECTOR PUBLICO</b>	<b>1.412.000.000,00</b>
2.1.01.03.01.01.03	Ley 100 sector público pensión	1.380.000.000,00
2.1.01.03.01.01.05	Ley 100 sector público salud	32.000.000,00
<b>2.1.02</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>50.190.137.764,82</b>
<b>2.1.02.01</b>	<b>ADQUISICIÓN BIENES</b>	<b>4.929.504.000,00</b>
<b>2.1.02.01.01</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2.347.630.000,00</b>
2.1.02.01.01.01	Repuestos y accesorios para vehículos	40.000.000,00
2.1.02.01.01.02	Repuestos y accesorios muebles y equipos	510.000.000,00
2.1.02.01.01.03	Herramientas, repuestos, instrumentación planta	814.400.000,00
2.1.02.01.01.04	Papelería y útiles de oficina	54.560.000,00
2.1.02.01.01.05	Lubricantes y combustibles	190.000.000,00
2.1.02.01.01.06	Elementos químicos y de laboratorio	404.800.000,00
2.1.02.01.01.07	Elementos de aseo y cafetería	93.020.000,00

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021**

2.1.02.01.01.08	Materiales y suministros para bienes	52.400.000,00
2.1.02.01.01.09	Hoya Hidrográfica	-
2.1.02.01.01.10	Dotación de ropa y calzado	188.450.000,00
2.1.02.01.01.11	Bienestar social, recreación y deportes	-
<b>2.1.02.01.03</b>	<b>COMPRA DE EQUIPOS</b>	<b>1.848.600.000,00</b>
2.1.02.01.03.01	Elementos y equipos sistemas	1.409.000.000,00
2.1.02.01.03.02	Adquisición de muebles y equipos	439.600.000,00
2.1.02.01.03.03	Compra de vehículos y montacargas	-
<b>2.1.02.01.98</b>	<b>OTROS GASTOS GENERALES BIENES</b>	<b>733.274.000,00</b>
2.1.02.01.98.01	Salud ocupacional	65.000.000,00
2.1.02.01.98.02	Seguridad industrial	648.274.000,00
2.1.02.01.98.03	Muestras de licores	20.000.000,00
<b>2.1.02.02</b>	<b>ADQUISICIÓN SERVICIOS</b>	<b>24.460.146.735,00</b>
<b>2.1.02.02.15</b>	<b>MANTENIMIENTO</b>	<b>3.048.720.000,00</b>
2.1.02.02.15.01	Reparación y mantenimiento de vehículos	160.040.000,00
2.1.02.02.15.02	Reparación y mantenimiento muebles y equipos	612.400.000,00
2.1.02.02.15.03	Conservación, remodelación mantenimiento	68.280.000,00
2.1.02.02.15.04	Hoya hidrográfica	150.000.000,00
2.1.02.02.15.05	Mantenimiento, infraestructura y equipos planta	2.058.000.000,00
<b>2.1.02.02.98</b>	<b>OTROS GASTOS GENERALES SERVICIOS</b>	<b>9.873.426.735,00</b>
2.1.02.02.98.01	Vigilancia industrial	1.043.908.617,00
2.1.02.02.98.02	Aseo-servicios generales y cafetería	1.215.095.705,00
2.1.02.02.98.03	Servicios inherentes a sistemas	2.408.095.739,00
2.1.02.02.98.04	Servicios de recreación y deportes	-
2.1.02.02.98.05	Gastos judiciales y legales	208.200.000,00
2.1.02.02.98.06	Defensa institucional	-
2.1.02.02.98.07	Gastos de representación y relaciones públicas	106.000.000,00
2.1.02.02.98.08	Sostenimientos	211.326.000,00
2.1.02.02.98.09	Salud ocupacional	112.000.000,00
2.1.02.02.98.10	Otros gastos generales convencionales	416.251.446,00
2.1.02.02.98.11	Gastos de importación-exportación y ventas	300.000.000,00
2.1.02.02.98.12	Portes y comunicaciones	97.000.000,00
2.1.02.02.98.13	Fletes y transportes	603.742.900,00
2.1.02.02.98.14	Impresos, Publicaciones, Suscripciones	71.953.000,00
2.1.02.02.98.15	Arrendamientos	300.000.000,00
2.1.02.02.98.16	Viáticos y Gastos de Viaje	720.400.000,00
2.1.02.02.98.17	Gastos varios por adquisición servicios	305.000.000,00
2.1.02.02.98.18	Capacitación	348.665.483,00
2.1.02.02.98.19	Bienestar social	285.347.845,00
2.1.02.02.98.20	Gastos financieros	1.120.440.000,00
<b>2.1.02.02.07</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>8.138.000.000,00</b>

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021**

2.1.02.02.07.01	Servicios públicos	8.138.000.000,00
<b>2.1.02.02.09</b>	<b>SEGUROS</b>	<b>3.400.000.000,00</b>
2.1.02.02.09.01	Seguros	3.400.000.000,00
<b>2.1.02.03</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS</b>	<b>20.800.487.029,82</b>
2.1.02.03.01	Impuestos y tasas	15.200.487.029,82
2.1.02.03.02	Contribuciones	
2.1.02.03.03	Multas y sanciones	100.000.000,00
2.1.02.03.04	Derechos de Explotación	5.500.000.000,00
<b>2.1.03</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>29.834.147.507,00</b>
<b>2.1.03.01.03</b>	<b>DEPARTAMETALES</b>	<b>18.700.000.000,00</b>
2.1.03.01.03.01	Cuota de auditoría Contraloría	700.000.000,00
2.1.03.01.03.02	Utilidades Departamento de Caldas	18.000.000.000,00
2.1.03.01.03.03	Prevención y Promoción Salud Mental	
<b>2.1.03.02.01</b>	<b>CESANTIAS</b>	<b>1.600.000.000,00</b>
2.1.03.02.01.01	Cesantías Parciales y Definitivas	1.600.000.000,00
<b>2.1.03.02.98</b>	<b>PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>6.437.404.848,00</b>
2.1.03.02.98.01	Capitalización Patrimonio Autónomo	4.000.000.000,00
2.1.03.02.98.02	Plan Complementario de Salud	1.677.929.848,00
2.1.03.02.98.03	Fondo Rotatorio vivienda de la I.L.C.	759.475.000,00
<b>2.1.03.98.07</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>3.000.000.000,00</b>
2.1.03.98.07.01	Sentencias y conciliaciones y mecanismos alternativos de solución de conflictos	3.000.000.000,00
<b>2.1.03.98.98</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>96.742.659,00</b>
2.1.03.98.98.01	Fondo de empleados (Bienestar social)	6.328.959,00
2.1.03.98.98.02	Cooperativa Trabajad, ILC (Asociación)	6.328.959,00
2.1.03.98.98.03	Sindicato ILC (Fomento sindicalización)	9.041.370,00
2.1.03.98.98.04	Sindicato ILC (Bienestar social)	11.753.781,00
2.1.03.98.98.05	Sindicato ILC (Fomento educación y útiles)	31.644.795,00
2.1.03.98.98.06	Sindicato ILC (Gasto sede sindical)	13.562.055,00
2.1.03.98.98.07	Club Deportivo ILC (Fomento al deporte)	18.082.740,00
<b>2.2</b>	<b>OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>152.187.798.082,94</b>
2.2.02.01	Materias primas generales	2.272.894.544,03
2.2.02.02	Mieles, alcoholes y/o licores	55.036.800.000,00
2.2.02.03	Envases	47.476.395.655,71
2.2.02.04	Empaques	7.602.505.596,00
2.2.02.05	Etiquetas	3.386.549.813,01
2.2.02.06	Cápsulas, tapas, dosificadores y copas,	16.348.749.974,19
2.2.02.08	Publicidad Promoción y Mercadeo	17.663.902.500,00
2.2.02.09	Gastos complementarios e intermedios	2.400.000.000,00
<b>2.4</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>9.619.194.569,00</b>
2.4.02.01	Banca comercial	7.000.000.000,00

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021**

2.4.02.02	Intereses, comisiones, gastos y otros	2.619.194.569,00
<b>2.3</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>14.899.900.000,00</b>
2.3.02.01	Adquisición tinas, toneles, tanques	4.067.000.000,00
2.3.02.02	Adquisición maquinaria y modernización	5.130.000.000,00
2.3.01.01	Construcciones y obras civiles	2.317.000.000,00
2.3.01.02	Medio Ambiente	-
2.3.02.06	Sistema Integrado de Gestión	-
2.3.02.07	Investigación y Desarrollo	900.000.000,00
2.3.04.01	Consultoría Estudios-Interventorías	1.174.300.000,00
2.3.04.17	Responsabilidad Social Empresarial	1.311.600.000,00
<b>2.7</b>	<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>1.000.000.000,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** El detalle de la composición y cuentas del presupuesto de ingresos para vigencia 2021, es el siguiente:

El régimen presupuestal aplicable a la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS será el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE, por lo tanto, las presentes disposiciones generales serán complementarias a lo contemplado el Decreto 115 de 1996, Ordenanza 601 de 2008 "Estatuto Presupuestal del Departamento de Caldas" en los artículos que mencionen de manera específica a las EICE, similar aplicación del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 2339 de 2015.

El presente documento compila el presupuesto de rentas y recursos de capital, el que contiene la estimación total de los ingresos, compuestos por la Disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital; y el de apropiaciones o de gastos, compuesto por los gastos de funcionamiento, operación comercial, servicio de la deuda e inversión y Disponibilidad final.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Lo comprende: la Disponibilidad Inicial (Fondos comunes y especiales), Ingresos Corrientes (Ingresos de explotación y Aportes o transferencias) e Ingresos de Capital (Recursos del crédito y Otros recursos de capital).

**CONTABILIZACIÓN DEL INGRESO.** La contabilidad de ejecución del presupuesto de ingresos será de caja y reflejará el presupuesto inicialmente aprobado y desagregado, modificaciones presupuestales, presupuesto definitivo y el recaudo efectivo de ingresos clasificado de acuerdo con la fuente de financiación que le dio origen en la vigencia.

**PRESUPUESTO DE GASTOS.** Está comprendido por las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento (De personal, generales y transferencias), Gastos de Operación (comercialización y producción), Gastos de Inversión (infraestructura, dotación e investigación y estudios), Servicio a la Deuda y Disponibilidad final.

**CONTABILIZACIÓN DEL GASTO.** La contabilización y ejecución del presupuesto general de gastos será de causación y reflejará el presupuesto aprobado y desagregado, las modificaciones presupuestales, presupuesto definitivo, certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, obligaciones y pagos expedidos en la anualidad.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021**

**AFECTACIONES.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como costos de imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gravámenes a los movimientos financieros.

**HECHOS CUMPLIDOS.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto y demás funcionarios que dieron origen a la ocurrencia de estos actos, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este acto administrativo.

Los hechos cumplidos se tipifican cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal y presupuestal (certificado de disponibilidad, contrato y registro presupuestal) que los respalde, o cuando se adiciona la ejecución o entrega de bienes y servicios sin cumplir con los requisitos previos de solicitud y ajuste del contrato en tiempo y recursos, cumpliendo con las exigencias legales y presupuestales correspondientes.

**VIGENCIAS EXPIRADAS.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Decreto 115 de 1996 y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la cuenta por pagar en los términos del artículo 20 del Decreto 115 de 1996.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**PRIORIDAD DE GASTOS.** Si durante la ejecución del presupuesto de ingresos se presenten limitantes financieras para atender las obligaciones del presupuesto de gastos, se dará prioridad en su orden a: gastos de personal, en gastos generales a los servicios públicos, deuda pública, gastos operativos y gastos de inversión.

**ORDENACION DE GASTO.** La asunción de compromisos debe obedecer al recaudo efectivo de ingresos de manera que la ejecución presupuestal no genere déficit fiscal en la vigencia, restringiendo la ordenación del gasto.

**SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS.** No requerirán operación presupuestal alguna, las sustituciones de activos que se realicen de acuerdo con la ley y no signifiquen erogaciones en dinero.

**LAS ADICIONES, TRASLADOS O REDUCCIONES PRESUPUESTALES** que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por la autoridad que apruebe el presupuesto.

Las adiciones presupuestales se efectuarán cuando los recursos se encuentren en la caja general (bancos) de la Entidad y se haya expedido del recibo de caja por parte de la tesorería.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021**

A la fecha de este documento, se demuestra que la ILC cumple a cabalidad con los requisitos fijados en la norma cumple con lo dispuesto por el artículo 36 Decreto 4730 de 2005:

a) Desarrollen su objeto social en competencia con otros agentes o se desempeñen en mercados regulados:

La ILC al desarrollar su objeto social está en franca competencia con el sector licorero, específicamente con empresas públicas y empresas del sector privado.

b) Cuenten con prácticas de Buen Gobierno Corporativo que garanticen, entre otros, la protección de sus accionistas minoritarios e inversionistas, la transparencia y revelación de información, el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los órganos sociales y administradores en materia presupuestal y financiera y una política de dividendos y constitución de reservas, derivadas de Códigos de Buen Gobierno adoptados en cumplimiento de estipulaciones estatutarias o legales que definirán su contenido mínimo:

La ordenanza No. 839 de 2018 estipuló e implementó las prácticas de Buen Gobierno Corporativo y en aplicación de ello, se suscribió un convenio entre la Gobernación de Caldas y la ILC, se expidieron varios documentos que desarrollan este tema, partiendo desde las iniciativas del Plan Estratégico de la ILC.

c) Acreditar una calificación anual de riesgo crediticio mayor o igual a AA-, o su equivalente, otorgada por una entidad calificadora de riesgo debidamente acreditada en el país

Para el año 2020 la calificadora de riesgos Fitch Rating emitió el 16 de junio el documento técnico (RAC) que contiene la revisión periódica de la calificación de la Industria Licorera de Caldas AA- "Perspectiva Estable.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la facultad de delegar se encuentra en cabeza del CODFIS según la ordenanza 601 de 2008 en el artículo 23 "Funciones del Codfis" numeral 16, este ente rector, delegó en la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas lo determinado en el numeral 11: "Aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Departamento...", la cual se encuentra vigente hasta junio 21 de 2021.

**TRASLADOS PRESUPUESTALES.** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo de la Junta Directiva, siempre y cuando permanezca vigente o sea renovada la delegación contenida en la Resolución 039 del 21 de junio de 2020.

**CERTIFICACIÓN PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.** Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos o saldos de apropiación necesarios, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

**DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO.** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS o quien éste delegue, será de la gerencia, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante acuerdo, antes del 1° de febrero de cada año.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el gerente con la expedición de la resolución respectiva antes del inicio de la vigencia y una vez ajustada con la incorporación de las cuentas por pagar y otros ajustes, se presentará dentro del término señalado ante la Junta Directiva para su refrendación.



**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el registro presupuestal correspondiente. En consecuencia, deberá llevarse un registro de estas operaciones que permita determinar los saldos de apropiación disponible para asumir nuevos compromisos.

Todos los compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá asumir compromisos sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa de la Junta Directiva para comprometer vigencias futuras en los casos aplicables. Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien los asuma.

Se podrá utilizar certificados de disponibilidad presupuestal globales para gastos que reúnan características iguales o similares para adquisición de bienes o servicios

**CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTROS PRESUPUESTALES**

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales aprobadas deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Departamental de Política Fiscal o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

No requerirán operación presupuestal alguna, las sustituciones de activos que se realicen de acuerdo con la ley y no signifiquen erogaciones en dinero.

**COMPROMISOS.** Son los actos administrativos y legales que se ejecutan a través de la capacidad de contratar (ordenación del gasto) y comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica y en estricto cumplimiento de los Estatutos de la Empresa. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal.

Los compromisos se asumen con la suscripción y formalización de cualquier tipo de contratación, ordenes de gasto, resoluciones de reconocimiento de gastos, entre otros.

La asunción de compromisos debe obedecer al recaudo efectivo de ingresos.

**EL REGISTRO PRESUPUESTAL.** Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. Es el primer requisito de ejecución de cualquier compromiso.

**OBLIGACIÓN.** Es el monto resultante del desarrollo o ejecución de los compromisos adquiridos equivalente a los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021**

Las obligaciones en ninguna circunstancia pueden ser mayores a los valores pactados que fueron respaldados con el respectivo registro presupuestal.

**ORDEN DE PAGO.** Es la acción de cancelar monetariamente las obligaciones que han sido presentadas ante la tesorería de la Empresa, con los soportes exigidos por la ley o normas internas o externas que sustentan su pago.

**DEUDA PÚBLICA Y OPERACIONES CONEXAS.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Cualquier empréstito requerirá certificación de una firma especializada, en total cumplimiento del Decreto 2339 de 2015.

**CUENTAS POR PAGAR.** Se constituirán al final de cada vigencia por el ordenador del gasto y el tesorero a más tardar del veinte (20) de enero del año siguiente, agrupados de manera secuencial por grupos y rubros de apropiación; número de registro presupuestal, número de contrato (orden de prestación de servicios, de trabajo, orden de compra, entre otros); contratista y/o beneficiario, Nit. o cédula y valor adeudado.

Podrán efectuarse los ajustes a que haya lugar para la constitución de las cuentas por pagar liberando los montos de compromisos que no se conviertan en obligaciones emitiendo el acta respectiva, sin que en ningún caso se puedan registrar adiciones o nuevos compromisos.

**INCLUSION CUENTAS POR PAGAR.** Las cuentas por pagar constituidas del año inmediatamente anterior harán parte integral del presupuesto de la vigencia siguiente en la sección o grupo correspondiente y expirarán sin excepción el 31 de diciembre del año en que se constituyeron y adquieren el título de vigencias expiradas. La responsabilidad de su inclusión es exclusiva del jefe de presupuesto o quien haga sus veces y debe expedírsele nuevamente el certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

**MANEJO DE OBLIGACIONES.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, los impuestos se presupuestarán y cancelarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**VIGENCIAS FUTURAS.** La única autoridad facultada para autorizar la asunción de compromisos sobre vigencias futuras será el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS o la Junta Directiva por delegación en total apego a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 115 de 1996 o aplicando lo preceptuado en los Estatutos vigentes de la Empresa.

**DESTINACION DE VIGENCIAS FUTURAS.** Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS o la Junta Directiva, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

**MODIFICACIONES VIGENCIAS FUTURAS.** Cuando la Entidad requiera modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal – CODFIS o la Junta Directiva, o quien este delegue requerirán, de

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021**

manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

**CADUCIDAD CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año caducan sin excepción.

**CRÉDITOS DE TESORERÍA Y TÍTULOS VALORES.** La gerencia podrá autorizar la asunción de créditos de tesorería que se liquidaran dentro de la misma vigencia antes del 15 de diciembre y no podrán superar el 10% de los ingresos corrientes que se esperan recaudar en la anualidad; así mismo, podrá constituir títulos valores con entidades financieras acreditadas por la superintendencia Bancaria que ofrezcan rentabilidad y seguridad en el manejo de estos fondos correspondientes a recursos propios y especiales, los intereses generados hacen parte integral de cada proyecto de acuerdo a la fuente de financiación que les dio origen.

**CAJAS MENORES.** El Gerente podrá autorizar la constitución de cajas menores para la administración y la gerencia de abastecimiento, previa expedición de un acto administrativo de constitución y reglamentación a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto 2768 de 2012 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público adaptándolo a las características propias de la Empresa.

**ATENCIÓN DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, fallos condenatorios definitivos, cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Los fallos de tutela y acciones populares que obliguen a realizar obras y mantenimientos u otros afectaran el rubro que corresponda a la naturaleza del objeto del negocio ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El detalle de la composición y cuentas del presupuesto de ingresos para vigencia 2021, es el siguiente:

Para la elaboración del presupuesto de Ingresos se debe dar aplicación a los principios presupuestales de coherencia macroeconómica demás disposiciones legales. La ejecución del presupuesto de ingresos será de caja.

**DISPONIBILIDAD INICIAL**

Es el saldo en la caja, bancos e inversiones temporales al cierre de la vigencia 2020 parcial, se ajustará el valor al 31 de diciembre de 2020.

**INGRESOS CORRIENTES**

Corresponden a las ventas de licores que son los ingresos derivados del objeto social de la empresa. Su proyección se sustenta en antecedentes de comportamiento histórico, observando a su vez las metas, las condiciones y eventos probables, las amenazas y fortalezas de los productos y la política integrada de gestión.

Nacional: Amazonas, Antioquia, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vichada, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima, Valle, Vaupés.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021**

Internacional: Rusia, Perú, Chile, Panamá, España, México, Ecuador, Estados Unidos, Bolivia, Costa Rica, Unión Europea, República Checa.

Maquilas y otras marcas: actualmente se tienen las de: Nariño, Meta, Putumayo, Platino (Deluxe, Play y Gold), Extra de Caquetá y Extra de Norte de Santander, Líder de Boyacá, Licor de Vodka Smirnoff Diageo.

**RECURSOS DE CAPITAL**

Comprenden los créditos de la banca comercial, los rendimientos de operaciones financieras o recursos del balance, provenientes de las inversiones temporales y lo generado por cuentas de ahorro, diferencial cambiario, la venta de activos y otros recursos de capital que no corresponden al giro natural de la ILC, entre ellos los reintegros, recuperaciones e indemnizaciones de compañías aseguradoras.

**ARTÍCULO QUINTO:** El detalle del Presupuesto de Gastos lo comprenden las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, de Operación comercial, Servicio a la Deuda, Gastos de Inversión y la Disponibilidad Final.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**GASTOS DE PERSONAL**

**Servicios personales asociados a nomina**

Representan los sueldos y demás conceptos salariales legales y convencionales así:

**Sueldos:** Remuneración asignada a cada trabajador en razón a su cargo, este se realiza quincenalmente y está constituido por la asignación básica, reconocimientos y reajustes de sueldos.

**Horas extras, dominicales y festivas:** Son las horas laboradas fuera de la jornada normal, éstas pueden ser diurnas, nocturnas, dominicales o festivas.

**Prima de antigüedad:** Es una prestación social que se cancela a los trabajadores oficiales de conformidad con la Convención colectiva de trabajo vigente, y establece los siguientes grupos:

Por el cumplimiento de 5 años	40% del salario promedio.
Por el cumplimiento de 10 años	65% del salario promedio.
Por el cumplimiento de 15 años	95% del salario promedio.
Por el cumplimiento de 20 años	130% del salario promedio.
Por cada lustro posterior	130% del salario promedio.

**Prima de Navidad:** Es una prestación social a que tienen derecho los trabajadores oficiales y empleados públicos, ésta equivale a un (1) mes de salario.

**Prima de Servicios:** Prestación Social que aplica para los trabajadores oficiales y empleados públicos acatando la normatividad legal respectiva, se liquida semestralmente en los meses de junio y diciembre y corresponde a una suma igual a la del salario mensual.

**Prima de Vacaciones:** En el caso de trabajadores oficiales, dando aplicación al artículo 24 de la Convención colectiva de trabajo, la empresa reconocerá y pagará 25 días de

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021**

salario, de los cuales quince (15) son legales y diez (10) extralegales liquidado este con base en el promedio mensual de lo devengado por el trabajador en el último año.

A los empleados públicos se les cancelan quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones.

**Servicios personales indirectos**

Constituyen las retribuciones por conceptos de honorarios y asesorías; personal ocasional o transitorio que se contrata netamente para desarrollar actividades de producción o para el incremento de esta, y las bonificaciones y fomentos a la educación que se realiza a los estudiantes universitarios de diferentes programas académicos.

**Contribuciones inherentes a la nómina**

Son las contribuciones legales que efectúa la ILC como empleadora, relacionadas directamente con la seguridad social destinadas a entidades tanto del sector privado y público, así como también las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF y fondos administradores de pensiones y cesantías, empresas promotoras de salud y administradoras de riesgos profesionales.

**Gastos generales**

**Adquisición de bienes**

Comprende:

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Hacen parte integral los repuestos necesarios para el parque automotor de la empresa y en especial los montacargas, repuestos y accesorios para los muebles y equipos, repuestos, rodamientos, retenedores, sellos y empaques para los equipos e instrumentación de planta. Se atienden también las necesidades de papelería útiles de oficina, combustibles y lubricantes, tanto para los vehículos como para los diferentes elementos de planta. Con el suministro de la dotación se da cumplimiento a normas legales

**COMPRA DE EQUIPOS:** Se refiere a la adquisición y actualización de los equipos de: sistemas, del parque automotor, incluidos los montacargas, y muebles y equipos, todos estos con el fin de evitar su obsolescencia y evitar gastos excesivos en mantenimientos.

**OTROS GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN BIENES:** Adquisición de elementos de seguridad y protección para la extinción de incendios, hidrantes, aislantes, protectores, elementos de protección auditiva, respiratoria, avisos, vallas, redes contra incendios, señalizaciones y compra de licores con el fin de realizar análisis y su confrontación.

**Adquisición de servicios**

Comprende:

**MANTENIMIENTO:** Abarca los vehículos automotores y los montacargas propiedad de la empresa, los muebles y equipos, conservación y mantenimiento de las estructuras físicas y zonas verdes, la hoya hidrográfica y también la infraestructura y equipos de planta.

**SERVICIOS PÚBLICOS:** Hacen parte los servicios de energía, telefonía fija, móvil e Internet y demás servicios complementarios, accesorios o derivados de los mismos.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021**

**SEGUROS:** Corresponde a la adquisición de pólizas que tienen por objeto el amparo de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la ILC, se incluyen las demás relacionadas con riesgo y manejo.

**OTROS GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:** Comprende servicios tales como vigilancia, aseo, cafetería. Los relacionados con sistemas e informática. Fomento a la recreación y deportes, especialmente a los clubes deportivos conformados al interior de la empresa. También en lo relacionado con costas judiciales, fotocopias de expedientes, licencias de funcionamiento y gastos de registros. Actividades de inteligencia e investigación centradas en evitar la adulteración, falsificación y contrabando de los productos de la ILC. Se contemplan aquellas otras prestaciones pactadas en la actual convención colectiva de trabajo, entre ellas: protección a la maternidad, gastos por defunción, seguros de vida, servicio de restaurante, permisos y viáticos sindicales, y las becas estudiantiles. Atenciones a visitantes, gastos de representación de la Junta Directiva, sufragios, arreglos florales. Hacen parte igualmente las cuotas de administración y sostenimientos relacionadas con los parqueaderos y derechos propiedad de la empresa. Los gastos afines con la importación de bienes. Servicios de envío de correspondencia y encomiendas. Se cubren además gastos tales como el transporte colectivo del personal y el embalaje o acarreo de elementos o insumos. Así mismo se incluyen gastos relacionados con los avisos, publicaciones de licitaciones, adjudicación de contratos, suscripciones, campañas de interés general, actualizaciones, avisos legales e institucionales, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles. Reconocimientos a los diferentes empleados por gastos de alojamiento, alimentación para el desempeño de sus funciones en lugares diferentes de su sede habitual. Se deben atender los demás gastos por conceptos de los destinados a mejorar los conocimientos de los trabajadores, finalmente aquellos compromisos por conceptos de intereses, comisiones, gastos bancarios y demás conexos con el giro bancario.

**Impuestos y multas**

Comprende Los gastos por concepto de impuestos a los que está sujeta la empresa, tales como patrimonio, predial, industria y comercio, seguridad ciudadana, rodamientos de vehículos, avisos y tableros, tasas retributivas, IVA, imptoconsumo, por licores de degustación, impuesto de participación al alcohol, estampillas impuestas por los departamentos donde se comercializa, multas, contribuciones por las transacciones financieras y las demás de orden legal.

**Transferencias**

Las transferencias deberán realizarse en consideración de las disposiciones legales que las establecen. Tal es el caso de las del orden departamental, las de cesantías, las de previsión social y las por sentencias y conciliaciones.

La cuota de Fiscalización que se debe pagar a la Contraloría deberá liquidarse en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 9°. De la Ley 617 del 6 de octubre de 2000 y Ley 1416 de 2010, que corresponde al 0,2% calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos del crédito, los ingresos por la venta de activos fijos, inversiones y rentas titularizadas.

Las transferencias por concepto de utilidades al departamento se deben realizar de conformidad con los mandatos previamente establecidos, además soportados mediante los actos administrativos que reglamenta tal situación, los cuales tienen relación directa con los excedentes financieros.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021**

Las transferencias de cesantías corresponden a las que deben hacerse tanto a los fondos privados como las que administra propiamente la ILC ya que esta es una prestación social que todo empleador debe reconocer a sus trabajadores con el fin de que éstos puedan atender sus necesidades primarias en caso de quedar cesantes.

Las transferencias que por plan complementario y Fondo Rotario debe hacer la empresa, están amparadas dentro de la convención colectiva vigente y son las relacionadas con el servicio adicional o complementario no reconocido por las E.P.S y que ofrecen un cubrimiento no solo a los trabajadores sino también a su cónyuge e hijos. Entre tanto el Fondo Rotatorio tiene por objeto el otorgamiento de créditos a los trabajadores de la empresa para la adquisición de vivienda.

También hacen parte las transferencias que debe hacer la empresa con ocasión del acatamiento de fallos judiciales, mandatos ejecutivos o conciliaciones que se realicen ante autoridades competente y que tienen por objeto el resarcimiento de derechos a favor de terceros.

Las transferencias convencionales son aquellas cuyo destino está centrado al fondo de empleados, cooperativa y sindicato.

#### **GASTOS DE OPERACIÓN**

Corresponde a las materias primas, entre ellas tenemos: esencias, glicerinas, fosfatos, ácidos, sales industriales, placas filtrantes, levaduras, cintas, tintas, pegantes. Así mismo la adquisición de bienes necesarios dentro del desarrollo directo de la operación básica como mieles, envases, empaques, etiquetas, cápsulas y los gastos complementarios tendrán relación con aquellos servicios o suministro de bienes no contemplados y relacionados directamente con el proceso industrial. Se incluyó dentro de esta sección presupuestal el rubro de Publicidad Promoción y Mercadeo ya que nace de una relación de causalidad que le es propia a la operación comercial de la ILC en cumplimiento de su objeto social, se trata de erogaciones efectuadas a través de medios masivos, vinculaciones en fiestas patronales, eventos de diferente índole, adquisición de material publicitario y POP, y en general para atender todas aquellas actividades que conllevan a lograr o mantener el posicionamiento, rotación, visibilidad, impulso y promoción de todo el portafolio de productos y marcas de la empresa.

#### **SERVICIO DE LA DEUDA**

El servicio de la deuda comprende las erogaciones necesarias para atender el cumplimiento de obligaciones financieras. Al 30 de septiembre de 2020 se tienen las siguientes:

- Bancolombia S.A., crédito por valor de \$14.214.298.000 adquirido en 2017 para sustituir la obligación adquirida con Colpatria el 28 de mayo de 2015 a una tasa de DTF+4, sustituyéndose por una obligación a una tasa de DTF+1.92. Crédito del cual solo queda pendiente una cuota por valor de \$1.421.498.511
- Bancolombia S.A., crédito por valor de \$4.598.000.000 adquirido en el año 2017 para sustituir la obligación con Bancolombia adquirida el 28 de septiembre de 2015. La compra de esta cartera disminuyó la tasa de interés de DTF+3.7 a DTF+1.92.
- BBVA: crédito por \$7.263.966.216 adquirido en 2017 para cubrir el plan de retiro voluntario. Adquirido inicialmente a DTF+2.6, pero con tasa mejorada a DTF+2.34 dada la mejora en la calificación de la ILC por parte de Fitch Ratings.
- Bancolombia S.A., crédito desembolsado en agosto de 2019 \$8.000.000.000 al DTF + 1,7, destinado a realizar inversión en obras.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO 065 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Industria Licorera de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021**

- Bancolombia S.A., crédito de inversión desembolsado en diciembre de 2019 por \$6.000.000.000.

GASTOS DE INVERSION Están alineados con el Plan de inversiones.

Corresponde las erogaciones relacionadas Proyectos y adquisición de bienes y maquinaria que son destinados a crear infraestructura de la empresa y que permiten el aumento y modernización de la capacidad productiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Manizales a los once (11) días del mes de diciembre de 2020.

  
**JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS**  
Presidente (S)

  
**SILVIA MARCELA VASQUEZ SEPULVEDA**  
Secretaria

Martha Liliana Torres Martínez - Gerente Financiera y Administrativa  
Alejandro Rodríguez Hidalgo - Prof. Esp. Planeación Financiera Presupuesto (E)